



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ - - 00110

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO PRÓRROGA DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO (SEGÚN ART. 10 N° 7, LETRA A), SERVICIO DE VIGILANCIA JARDIN INFANTIL LOBITO MARINO.

IQUIQUE, 04 MAR 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 20.314 de Presupuesto año 2009; Ley N°19.886 y su reglamento establecido por Decreto N°250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y N°84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por los antecedentes del alto riesgo de robos y daño patrimonial en el Jardín Infantil Lobito Marino, se contó con servicios de vigilancia desde Marzo a Diciembre con la empresa de Seguridad de Carlos Carreño Bastias, Rut 4.534.466-5.

3.- Que, a fin de evitar pérdidas patrimoniales durante el mes de Enero y Febrero, mientras se efectuaba el llamado a Licitación Pública, se llamó a la empresa de Seguridad de Carlos Antonio Carreño Bastias, Rut 4.534.466-5, para que prestara los servicios de guardias de Lunes a Viernes desde las 19:30 hrs a las 07:30 hrs. y los Sábados, Domingos y Festivos en turnos de 24 horas en rotación

4.- Que, por la Resolución Exenta N° 13 del 13/01/10 se efectuó el llamado a Licitación Pública por la ID 845-1-LE10 para contratar el servicio de suministros de guardias, desertándose el proceso, debiendo efectuar un nuevo llamado.

5.-Que, por la Resolución Exenta N° 61 del 29/01/10 se efectuó un nuevo llamado a Licitación Pública por la ID 845-15-LE10 para contratar el servicio de suministros de guardias, la cual fue adjudicada con la Resolución Exenta N° 81 del 09/02/10 a la empresa Carlos Carreño Bastias, Rut 4.534.466-5, lo que implica que a fin de resguardar la integridad patrimonial de nuestro establecimiento, corresponde mantener la actual prestación de servicios hasta el 14 de Febrero del 2010, debiendo asumir la Empresa adjudicataria a partir del 15 de Febrero del presente año.

5.- Que, según lo establecido en el Art. 10 N° 7 letra A, si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios anexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerar indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

RESUELVO:

1° Téngase por autorizado la contratación de los servicios de vigilancia desde el 01 de Febrero hasta el 14 de Febrero por el **Sr. Carlos Carreño Bastias, Rut 4.534.466-5 por un monto de \$442.045.- (Cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y cinco pesos) IVA incluido.**

2° Páguese a don **Carlos Carreño Bastias, Rut 4.534.466-5, el monto de \$442.045.-**, previa recepción conforme de los servicios y la factura correspondiente.

www.mercadopublico.cl.

3° Publíquese este trato directo en

4° Impútese el gasto a la cuenta **22.08.002, Pr 01**, del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
ORIETA BURGOS HERMOSILLA
Educadora de Párvulos
DIRECTORA REGIONAL

[Handwritten signature]
OBH/TBC/INA
DISTRIBUCION:

- Adquisiciones ✓
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes